MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. Nº 394 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 83/2014 – "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS" - I.D. Nº 281.764.-

Asunción, 21 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 83/2014 – "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS" - I.D. Nº 281.764,** y;

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota S.I.N.U.E. Nº 150,** de fecha 18 de Mayo de 2015, remitida por la Lic. María José Silva, Administradora de la Dirección del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias – SINUE, se solicita la Ampliación del 20%, de los **Contratos** suscriptos con las **EMPRESAS: "SANATORIO CHRISTIAN S.R.L.", "SANATORIO ALDAMA & HIJOS S.A.", "DOCTO S.R.L.", "SANATORIO SAN LUCAS S.A.", Y "SANATORIO SAMARITANO",** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 83/2014 "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS" – ID Nº 281.764.-**

Que se menciona que el pedido es de suma necesidad a fin de contar con disponibilidad suficiente para hacer frente al requerimiento en el servicio tercerizado de Terapia Intensiva tanto en el área de Niños y Adultos, ya que a la fecha los saldos del llamado se encuentran agotados, por lo que se urge en la brevedad, la ampliación solicitada.-

Que atendiendo a que el Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias tiene como fin brindar un servicio eficiente a los pacientes cuando el sistema público no cuenta con disponibilidad de camas para la prestación de servicio de Terapia Intensiva, por lo que es imprescindible realizar la ampliación.-

Que se solicita aumentar el monto adjudicado hasta un **20 % (veinte por ciento)**, de los contratos suscriptos con las Empresas mencionadas, y una vez verificado se infiere que el porcentaje solicitado **NO SOBREPASA** lo previsto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 – "De Contrataciones Públicas".

Que, asimismo, se colige que el pedido se realiza con contratos vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Artículo mencionado precedentemente.

Que las **EMPRESAS "SANATORIO CHRISTIAN S.R.L.", "SANATORIO ALDAMA & HIJOS S.A.", "DOCTO S.R.L.", "SANATORIO SAN LUCAS S.A.", Y "SANATORIO SAMARITANO",** han otorgado su plena conformidad a la ampliación solicitada.-

Que por **Memorando D.G.O.C. – DPP Nº 744,** de fecha 20 de mayo de 2015, se han remitido los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, por los montos solicitados conforme a las ampliaciones requeridas para los contratos, por lo que se cuenta con los mismos para su procedencia.-

SB/L.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 394 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 83/2014 – "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS" - I.D. Nº 281.764.-

Que, al respecto el **Art. 63 dispone.- "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***-

Que, la Asesoría Jurídica de la D.G.O.C., a traves del **Dictamen A.J.Nº 158,** de fecha 20 de mayo de 2015, no ha encontrado reparo alguno y expresa la viabilidad del incremento.-

Que, conforme a los artículos 1º, 3º y 12º de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1° AUTORIZAR la **AMPLIACIÓN DEL MONTO DE LOS CONTRATOS, SUSCRIPTOS CON VARIAS EMPRESAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 83/2014 – "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS", - I.D. Nº 281.764,** de acuerdo al siguiente cuadro:

Contrato Nº	Código Contratación (C.C.)	Empresa Adjudicada	Monto Adjudicado Gs.	Lote Nº	Adjudicado por Lote	Ampliación de contrato x lote 20% Gs.	Total Ampliación Gs.
120/15	LP-12008-15-105285	SANATORIO CHRISTIAN S.R.L.	666.666.666	3	666.666.666	133.333.333	133.333.333
121/15	LP-12008-15-105289	SANATORIO ALDAMA & HIJOS S.A.	855.555.555	1	471.111.111	94.222.222	171.111.111
				3	384.444.444	76.888.889	
122/15	LP-12008-15-105288	DOCTO S.R.L.	888.888.888	3	888.888.888	177.777.777	177.777.777
123/15	LP-12008-15-105286	SANATORIO SAN LUCAS S.A.	555.555.555	3	555.555.555	111.111.111	111.111.111.
124/15	LP-12008-15-105287	SANATORIO SAMARITANO	1.199.999.999	2	533.333.333	106.666.666	239.999.999
				3	666.666.666	133.333.333	

Artículo 2º Ordenar que la Adenda se suscriba por el Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Director General de Administración y Finanzas.-

Resolución D.G.O.C. Nº 397 /2015.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 83/2014 – "SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA EL MSP Y BS" - I.D. Nº 281.764.-

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.-

Artículo 4° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías

Recibido Nathalia Duarte
Fecha 21/05/15 Hora 16:20
Nº 53503 Firma